



## ***Resolución Jefatural N° 104-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD***

Lima, 12 de mayo del 2021.

### **VISTOS:**

El Memorando N° 01148-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 26 de abril de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, e Informe Nros.831-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe No 075-2021-ELIQ-JM, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y el Informe Legal N° 158-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/PSI-UAJ, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2018-MINAGRI-PSI, con fecha 05 de octubre del 2018 se suscribe el contrato N° 065-2018-MINAGRI-PSI entre el PSI y el CONSORCIO BINACIONAL, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Tambogrande, Sector Santa Rosa de Yaranche y San Francisco, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura", por un monto de S/ 3'524,792.40 (Tres Millones Quinientos Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 40/100 soles), incluyendo todos los impuestos de ley.

Que, el precitado contrato se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios, y cuya ejecución se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con fecha 04 de septiembre del 2020 se recepciona la obra, sin observaciones y a satisfacción del Comité de Recepción.

Que, con fecha 30 de octubre del 2020 el CONSORCIO BINACIONAL presenta el expediente técnico de liquidación de contrato mediante carta N° 013-2020-HSQE/CONSORCIOBINACIONAL/RCC.

Que, el 29 de diciembre de 2020, mediante Carta N° 1570-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD la Entidad notifica al contratista dentro de los plazos de ley, la revisión y cuantificación de la Liquidación del referido contrato N° 065-2018-MINAGRI-PSI.

Que, el 08 de enero de 2021, mediante Carta N° 02-2021-HSQE/CONSORCIO BINACIONAL/RCC, el contratista emite su consentimiento a la liquidación practicada por la Entidad.





Que, con fecha 05 de abril de 2021, mediante Memorando N° 763-2021-MIDAGRI-PSI-UADM la Unidad de Administración otorga la conformidad financiera a la liquidación practicada por la Entidad.

Que, con fecha 13 de abril de 2021, mediante Memorando N° 958-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica el acto resolutivo para la aprobación de la liquidación del contrato.

Que, el 22 de abril de 2021, mediante Memorando N° 400-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica solicita Informe Técnico Complementario, el mismo que debe contener análisis necesario a fin de determinar si esta cumple con las disposiciones y plazos dispuestos en el artículo 94° del Reglamento.

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante informes Nros. 831-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, 075-2021-ELIQ-JM, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita que, mediante el acto administrativo correspondiente, se apruebe la liquidación del contrato N°065-2018-MINAGRI-PSI.

Que, los referidos informes de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, concluyen respecto a la liquidación practicada por la Entidad, lo siguiente:

- La suma total desembolsada al CONTRATISTA es de S/ 3'723,746.37 (Tres Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 37/100 Soles), incluido IGV.
- El monto a pagar a favor del CONTRATISTA es de S/ 1,454.69 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 69/100 Soles).
- El costo total de la obra asciende en consecuencia a la suma de S/ 3'725,201.06 (Tres Millones Setecientos Veinticinco Mil Doscientos Uno con 06/100 Soles) incluido IGV.
- La liquidación practicada por la Entidad cuenta con el consentimiento del CONTRATISTA y la conformidad financiera de la Unidad de Administración.



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



En el siguiente cuadro, se muestra el resumen de la liquidación practicada por la Entidad al contrato N° 065-2018-MINAGRI-PSI:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS (S/. )	MONTOS PAGADOS (S/. )	DIFERENCIA A PAGAR (S/. )
<b>(I) DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO</b>			
VALORIZACION EXP. TECNICO	243.181,36	243.181,36	0,00
TOTAL VALORIZACIONES	243.181,36	243.181,36	0,00
<b>(II) DE LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES</b>			
VALORIZACION PTO PRINCIPAL	2.912.535,90	2.912.535,90	0,00
TOTAL VALORIZACIONES	2.912.535,90	2.912.535,90	0,00
<b>(III) REINTEGRO POR REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
REINTEGRO PTO PRINCIPAL	-2.351,28	0,00	-2.351,28
TOTAL REAJUSTES	-2.351,28	0,00	-2.351,28
<b>(IV) REINTEGROS POR COMPENSACION</b>			
COMP. POR TIEMPO DE SERVICIOS "F"	1.637,41	0,00	1.637,41
COMP. VACACIONAL "V"	1.715,98	0,00	1.715,98
TOTAL REINTEGROS	3.353,39	0,00	3.353,39
<b>(V) DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN</b>			
DEDUCC POR ADELANTO DIRECTO	-122,20	0,00	-122,20
DEDUCC POR ADELANTO DE MATERIALES	-108,49	0,00	-108,49
TOTAL DEDUCCIONES	-230,69	0,00	-230,69
<b>(VI) ADELANTOS OTORGADOS</b>			
ADELANTO DIRECTO	280.175,49	280.175,49	0,00
AMORTIZACION ADEL. DIRECTO	280.175,49	280.175,49	0,00
ADELANTO PARA MATERIALES	280.175,49	280.175,49	0,00
AMORTIZACION ADEL. PARA MATERIALES	280.175,49	280.175,49	0,00
TOTAL ADELANTOS POR AMORTIZAR	0,00	0,00	0,00
<b>(VII) SUB TOTAL</b>	<b>3.156.950,05</b>	<b>3.155.717,26</b>	<b>1.232,79</b>
<b>(VIII) I.G.V.(18%)</b>	<b>568.251,01</b>	<b>568.029,11</b>	<b>221,90</b>
<b>(IX) COSTO TOTAL</b>	<b>3.725.201,06</b>	<b>3.723.746,37</b>	<b>1.454,70</b>
<b>(X) INTERESES LEGALES POR PAGO FUERA PLAZO</b>			
INTERESES LEGALES	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERESES	0,00	0,00	0,00
<b>(XI) MONTO A FACTURAR</b>	<b>3.725.201,06</b>	<b>3.723.746,37</b>	<b>1.454,69</b>
<b>(XII) DEDUCCIONES POR PENALIDAD</b>			
PENALIDAD ELABORACIÓN EXP. TÉCNICO	57.390,80	57.390,80	0,00
POR MORA	0,00	0,00	0,00
OTRAS PENALIDADES	0,00	0,00	0,00
PENALIDAD EJECUCIÓN DE OBRA	27.560,04	27.560,04	0,00
POR MORA	0,00	0,00	0,00
OTRAS PENALIDADES	0,00	0,00	0,00
TOTAL PENALIDADES	84.950,84	84.950,84	0,00
<b>(XIII) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>1.454,69</b>

Que, mediante el Memorando N° 0763-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, de fecha 05 de abril de 2021, la Unidad de Administración ha informado que el Área de Contabilidad a través





del Informe N° 073-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, ha efectuado la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta-SAP, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre los pagos efectuados al CONSORCIO BINACIONAL, por lo que solicita continuar con el trámite de liquidación correspondiente.

Que, al respecto, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los Contratos de Obras, señalando lo siguiente:

*“94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

*94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

*Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.*

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, los mismos que cuentan con la conformidad del CONTRATISTA, y financiera por parte de la Unidad de Administración, y teniendo en cuenta que la liquidación





de un contrato tiene como finalidad determinar el costo total del mismo y su saldo económico, es pertinente aprobar la liquidación del contrato N° 065-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO BINACIONAL, a efectos de cerrar el expediente de contratación.

Con la visación de la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la liquidación del contrato N° 065-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 05 de octubre de 2018, con el CONSORCIO BINACIONAL, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Tambogrande, Sector Santa Rosa de Yaranche y San Francisco, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, por un monto final de S/ 3’725,201.06 (Tres Millones Setecientos Veinticinco Mil Doscientos Uno con 06/100 Soles), incluyendo todos los impuestos de ley, y un saldo neto a favor del CONSORCIO BINACIONAL de S/ 1,454.69 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 69/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR** a la Unidad de Administración, a pagar el saldo a favor del CONSORCIO BINACIONAL que se aprueba en el artículo precedente, y proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 60º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO 3º. - DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar al CONSORCIO BINACIONAL la presente resolución, conjuntamente con el Informe N° 831-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 075-2021-ELIQ-JM, y el Informe Legal N° 158-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/PSI-UAJ, que son su sustento.

**ARTÍCULO 4º** Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

**MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**

